

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-000128-00
ACCIONANTE	CRISTIAN FERNANDO ALARCÓN RAMÍREZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRANSPORTE – GRUPO DE REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS
ACCIÓN	TUTELA

En este estado del trámite de la presente solicitud de amparo y teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por las entidades accionadas, este Despacho advierte necesario la vinculación del **Registro Único Nacional de Tránsito**, para que se pronuncie sobre los hechos que generaron la presente acción e informen lo que corresponda en relación con el vehículo de placas XXB051, especialmente sobre la anotación de omisión en su registro inicial y la alerta en el registro nacional de Despacho de Carga-RNDC.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente asunto al **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO –R.U.N.T.**, por intermedio de su Gerente General **ORLANDO PATIÑO SILVA**, o a quienes hagan sus veces, en la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a al **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – R.U.N.T**, por intermedio de su Gerente General **ORLANDO PATIÑO SILVA**, o a quienes hagan sus veces, enviándole copia de la tutela y sus anexos, advirtiéndole que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, deberá presentar un informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitir la documentación que repose en sus archivos, relacionada con el vehículo de placas XXB-051, especialmente sobre la anotación de omisión en su registro inicial y la alerta en el registro nacional de Despacho de Carga-RNDC.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR.

Juez

J.P.C.L.

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

5874a38e415fc8d37024f334be34916338186fc0b45572e58937ddaa055ad9de

Documento generado en 30/03/2022 01:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>